



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNCUNUL, YUCATÁN 2012 - 2015



ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES SESIÓN ORDINARIA

EN EL MUNICIPIO DE CUNCUNUL YUCATÁN SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTANDO PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES UBICADO EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRO **REYES MELCHOR SUASTE GUTIÉRREZ**, SINDICO MUNICIPAL **GLORIA CARINA NAHUAT POOT**, SECRETARIO MUNICIPAL **JUAN DIEGO DZIB COHUO**, CUARTO REGIDOR **SARA BEATRIZ SUASTE SALAZAR**, QUINTO REGIDOR **TILA ROSADO CHALAS** TODOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL POR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015, A FIN DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA PREVIAMENTE CONVOCADA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, SE PROCEDE A DAR INICIO A LA PRESENTE SESIÓN CON SUJECCIÓN AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: - -

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2014.

I.- LISTA DE ASISTENCIA

II.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM Y DECLARACIÓN, EN SU CASO, DE LA LEGAL INTEGRACIÓN DEL CABILDO PARA SESIONAR.

III.-PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

A. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DOS MIL QUINCE.

IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO UNO Y DOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO MUNICIPAL PROCEDE A REALIZAR EL PASE LISTA, HACIÉNDOSE CONSTAR LA ASISTENCIA DEL TOTAL DE LOS REGIDORES QUE CONFORMAN EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL YUCATÁN PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015 POR LO QUE EN ESTE ACTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL Y POR TANTO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN. -----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DIA, INCISO A) EN ESTE ACTO, EL SECRETARIO CEDE EL USO DE LA VOPZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 149 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PRESENTO PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DOS MIL QUINCE QUE ACONTINUACION SE DETALLA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNCUNUL, YUCATÁN 2012 - 2015



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNCUNUL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I De la Naturaleza y Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cuncunul, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2015.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Cuncunul, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter Estatal y Federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuncunul, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las Leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Cuncunul, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

Impuestos	44,160.00
Impuestos sobre los ingresos	5,280.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	5280.00
Impuestos sobre el patrimonio	12,600.00
> Impuesto Predial	12,600.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	26,280.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	26,280.00
Accesorios	0.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNCUNUL, YUCATÁN 2012 - 2015



> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	0.00
> Multas de Impuestos	0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Artículo 6.- Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	158,760.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	0.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	0.00
Derechos por prestación de servicios	54,720.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	2,160.00
> Servicio de Alumbrado público	34,680.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	2,160.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	0.00
> Servicio de Panteones	15,720.00
> Servicio de Rastro	0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	0.00
> Servicio de Catastro	0.00
Otros Derechos	93,480.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	75,600.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	0.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	10,560.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	4,200.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	3,120.00
Accesorios	10,560.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	10,560.00
> Multas de Derechos	0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

Productos	4,200.00
Productos de tipo corriente	4,200.00
> Derivados de Productos Financieros	4,200.00
Productos de capital	0.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNCUNUL, YUCATÁN 2012 - 2015



> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
> Otros Productos	0.00

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	9,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	9,000.00
> Infracciones por faltas administrativas	0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	0.00
> Cesiones	0.00
> Herencias	0.00
> Legados	0.00
> Donaciones	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	0.00
> Adjudicaciones administrativas	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	9,000.00
Aprovechamientos de capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	8,510,520.00
> Participaciones Federales y Estatales	8,510,520.00

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

Aportaciones	3,336,080.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,469,800.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	866,280.00

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
---	-------------



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNCUNUL, YUCATÁN 2012 - 2015



Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	0.00
Transferencias del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00

Convenios	0.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Subsemun, entre otros.	0.00

Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	0.00

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE CUNCUNUL, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015,	\$ 12,062,720.00
---	-------------------------

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO I Impuesto Predial

Artículo 13.- Son impuestos, las contribuciones establecidas en Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los títulos tercero y cuarto de esta Ley.

El impuesto predial se causará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por predios urbanos y rústicos con o sin construcción:

VALORES CATASTRALES

Límite Inferior	Límite superior	Cuota fija anual	Factor para aplicar al excedente del límite
Pesos	Pesos	Pesos	%
\$ 0.01	\$ 4,000.00	\$ 4.00	0.00%
\$ 4,000.01	\$ 5,500.00	\$ 7.00	0.00%
\$ 5,500.01	\$ 6,500.00	\$ 10.00	0.00%



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNCUNUL, YUCATÁN 2012 - 2015



\$ 6,500.01	\$ 7,500.00	\$ 13.00	0.00%
\$ 7,500.01	\$ 8,500.00	\$ 16.00	0.00%
\$ 8,500.01	\$ 10,000.00	\$ 20.00	0.00%
\$ 10,000.01	En adelante	\$ 22.00	0.0025%

A la cantidad que excede del límite inferior le será aplicado al factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva.

Para efectos de esta Ley, el valor catastral de los predios se determinará como sigue:

Para el cálculo de los valores catastrales se tomará en cuenta lo siguiente:

COLONIA O CALLE	TRAMO ENTRE		\$ POR M2
	CALLE	Y CALLE	
SECCIÓN 1			
DE LA 8 A LA CALLE 14	9	11	\$ 30.00
DE LA CALLE 9 A LA CALLE 11	8	14	\$ 30.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 20.00
SECCIÓN 2			
DE LA CALLE 8 A LA CALLE 14	11	13	\$ 30.00
CALLE 13	8	14	\$ 30.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 20.00
SECCIÓN 3			
TODA LA SECCIÓN			\$ 20.00
SECCIÓN 4			
TODA LA SECCIÓN			\$ 20.00
TODAS LAS COMISARIAS			\$ 18.00
RÚSTICOS			
			\$ POR HECTÁREA
BRECHA			\$ 248.00
CAMINO BLANCO			\$ 496.00
CARRETERA			\$ 743.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN			
TIPO	ÁREA	ÁREA	PERIFERIA
	CENTRO	MEDIA	
	\$M ²	\$M ²	
CONCRETO	\$1,498.00	\$ 1,000.00	\$ 749.00
HIERRO Y ROLLIZOS	\$ 625.00	\$ 500.00	\$ 438.00
ZINC, ABESTO O TEJA	\$ 375.00	\$ 300.00	\$226.00
CARTÓN Y PAJA	\$ 188.00	\$ 124.00	\$76.00

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNCUNUL, YUCATÁN 2012 - 2015



Artículo 14.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.

CAPÍTULO II

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 15.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO III

Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 16.- La cuota del impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos.

El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establece a continuación:

I.-	Funciones de circo.....	4 %
II.-	conciertos.....	5 %
III.-	Futbol y basquetbol.....	5 %
IV.-	Funciones de lucha libre.....	5 %
V.-	Espectáculos taurinos.....	5 %
VI.-	Box.....	5 %
VII.-	Béisbol.....	5 %
VIII.-	Bailes populares.....	5 %
IX.-	Otros eventos permitidos por la Ley de la materia.....	5 %

TÍTULO TERCERO

DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 17.- Los derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que el mismo presta en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán.

Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNCUNUL, YUCATÁN 2012 - 2015



Artículo 18.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Vinaterías o licorerías \$ 4,000.00
- II.- Expendios de cerveza \$ 4,000.00

Artículo 19.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta en los expendios de cerveza se les aplicará la cuota de \$ 600.00

Artículo 20.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

- I.- Cantinas o bares \$ 50,000.00
- II.- Restaurante-Bar \$ 60,000.00

Artículo 21.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias, para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 18 y 20 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

- I.- Vinaterías o licorerías \$ 4,500.00
- II.- Expendios de cerveza \$ 4,500.00
- III.- Cantinas o bares \$ 4,500.00
- IV.- Restaurante-Bar \$ 4,500.00

Artículo 22.- Por el otorgamiento de los permisos para la venta de bebidas alcohólicas en luz y sonido, bailes populares, verbenas y otros, se causarán y pagarán un derecho de \$ 500.00 por evento y por día.

Artículo 23.- Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia la fracción III del artículo 67 fracciones I, II, y VI, de la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

- I.- Por cada permiso de construcción menor de 40 metros cuadrados en planta baja \$ 2.00 por M2.
- II.- Por cada permiso de construcción mayor de 40 metros cuadrados o en planta alta \$ 2.00 por M2.
- III.- Por cada permiso de remodelación \$ 2.00 por M2.
- IV.- Por cada permiso de ampliación \$ 2.00 por M2.
- V.- Por cada permiso de demolición \$ 2.00 por M2.
- VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento \$ 2.00 por M2.
- VII.- Por construcción de albercas \$ 5.00 por M3 de capacidad.
- VIII.- Por construcción de pozos \$2.00 por metro lineal de profundidad.
- IX.- Por construcción de fosa séptica \$ 2.00 por M3 de capacidad.
- X.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales \$ 2.00 por metro lineal.

Artículo 24.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará por cuota la cantidad de \$ 200.00 por día.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNCUNUL, YUCATÁN 2012 - 2015



CAPÍTULO II

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 25.- Por los servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento, se pagará por cada elemento de vigilancia, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Por día \$ 120.00
- II.- Por hora \$ 20.00

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 26.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia y Recolección de Basura se causará y pagará una cuota semanal de:

- I.- Por recoja en casa habitacional\$ 2.00
- II.- Por recoja en local comercial..... \$ 5.00

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 27.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio tendrán la siguiente tarifa:

- I.- Cuota bimestral por cada toma \$ 10.00
- II.- Por conexión nueva doméstica \$ 300.00
- III.- Por conexión nueva comercial \$ 400.00

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 28.- Son objeto de este derecho, la matanza, guarda en corrales, transporte, peso en básculas e inspección de animales, realizados en el Rastro Municipal.

Los derechos por la autorización de la matanza de ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno \$ 30.00 por cabeza
- II.- Ganado porcino \$ 20 por cabeza

CAPÍTULO VI

Derechos por Servicios de Certificados y Constancias

Artículo 29.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNCUNUL, YUCATÁN 2012 - 2015



- | | |
|---|---------|
| I.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento | \$ 3.00 |
| II.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento | \$ 5.00 |

CAPÍTULO VII

Derecho por Servicio de Panteones

Artículo 30.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas y criptas para adultos:

- | | |
|---|-------------|
| a) Por temporalidad de 2 años: | \$ 300.00 |
| b) Por Temporalidad de 7 años: | \$ 800.00 |
| c) Por perpetuidad | \$ 2,000.00 |
| d) Refrendo por depósitos de restos a 2 años: | \$ 300.00 |

II.- Inhumaciones en fosas y criptas para niños y niñas, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos señalados en la fracción anterior, serán el 50% menos de las aplicadas para adultos.

III.- Permiso de construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los cementerios municipales \$ 100.00

IV.- Exhumación después de transcurrido el término de Ley. \$ 100.00

CAPÍTULO VIII

Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información

Artículo 31.- Los derechos por los servicios que soliciten a la Unidad Municipal de Acceso a la información pública, se pagarán las siguientes cuotas:

- | | |
|--|----------|
| a) Por cada copia simple tamaño carta | \$ 1.00 |
| b) Por cada copia certificada tamaño carta | \$ 3.00 |
| c) Por la Información Solicitada grabada en disco compacto | \$ 30.00 |
| d) Por la información solicitada grabada en CD | \$ 15.00 |

CAPÍTULO IX

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 32.- El derecho por servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán.

TÍTULO CUARTO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 33.- Son contribuciones de mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNCUNUL, YUCATÁN 2012 - 2015



mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar, se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por el artículo 136 137 de la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO I Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 34.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles, la cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo, tomando en cuenta las características y ubicación del inmueble;
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo, tomando en cuenta las características y ubicación del inmueble, y
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público, \$ 5.00 por metro cuadrado por día.

CAPÍTULO II Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 35.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incoachable su mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO III Productos Financieros

Artículo 36.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNCUNUL, YUCATÁN 2012 - 2015



financiero siempre y cuando, no se límite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV Otros Productos

Artículo 37.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 38.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados por sanciones municipales relativas a:

I.- Infracciones por faltas administrativas;

Por violación a las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en los ordenamientos jurídicos de la aplicación Municipal, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal, y

III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.

CAPÍTULO II Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 39.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el Municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones judiciales;
- VI.- Adjudicaciones administrativas;
- VII.- Subsidios de otro nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de organismos públicos y privados, y
- IX.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

CAPÍTULO III Aprovechamientos Diversos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNCUNUL, YUCATÁN 2012 - 2015



Artículo 40.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales y Estatales y Aportaciones

Artículo 41.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales o municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las Leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o de la Federación

Artículo 42.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el Municipio reciba de la Federación o del Estado por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Cabildo o cuando los reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones.

Transitorio:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETIÓ A PROBABACIÓN DEL CABILDO EL PRESENTE PUNTO QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES. -----

COMO ÚLTIMO PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDIÓ A DECRETAR LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, ORDENANDO AL C. SECRETARIO MUNICIPAL SE LEVANTE EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, MISMA QUE FUE LEÍDA A LOS C. REGIDORES EN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNCUNUL, YUCATÁN 2012 - 2015



ALTA VOZ Y LA CUAL ES RATIFICADA EN SU CONTENIDO Y FIRMADA AL CALCE, DE CONFORMIDAD POR LOS MISMOS PARA SU DEBIDA CONSTANCIA. - - - - -



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUNCUNUL, YUCATÁN
2012 - 2015

REYES MELCHOR SUASTE GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO
CUNCUNUL 2012 - 2015
SECRETARIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
CUNCUNUL
YUCATÁN
2012 - 2015

GLORIA CARINA NAHUAT POOT.
SINDICO MUNICIPAL.

JUAN DIEGO DZIB COHUO.
SECRETARIO MUNICIPAL.

Sara Beatriz Suaste Salazar
SARA BEATRIZ SUASTE SALAZAR.
REGIDOR DE COMISARIAS.

TILA ROSADO CHALAS.
REGIDOR DE ECOLOGIA.